

de la Reconquista. Descubrimiento de América. Las guerras de Italia. La unidad religiosa. Incorporación de Navarra. Las conquistas de África. Renacimiento.

Carlos I.—Los comuneros. Luchas contra Francia. Luchas contra el protestantismo. Lucha contra los turcos. Descubrimiento y conquistas en América.

Felipe II.—La decadencia de los Austrias. El Siglo de Oro. Felipe II. El Escorial. Sublevación de los Países Bajos. La Invenible. Lepanto. Unión con Portugal. La decadencia de los Austrias. El Siglo de Oro.

Los Borbones del siglo XVIII.—Felipe V y la guerra de Sucesión. La influencia francesa. Fernando VI Carlos III.

Guerra de la Independencia.—Carlos IV y Fernando VII. El 2 de Mayo y la Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz. La independencia de las colonias americanas. La España del siglo XVIII. La guerra civil. La mayoría de Isabel II.

Amadeo I. La primera República. Alfonso XII. Alfonso XIII. Amadeo I. La primera República. Alfonso XII. Alfonso XIII. La Dictadura del General Primo de Rivera.

La segunda República. El Movimiento Nacional. La reconstrucción bajo el caudillaje.—La segunda República. La Falange. El Movimiento Nacional. La reconstrucción bajo el caudillaje.

HISTORIA UNIVERSAL

Prehistoria. El arte rupestre.

La vida del hombre egipcio y la civilización del Asia Menor en el Nilo.

La Grecia clásica y el Imperio de Alejandro.

Los primeros pobladores históricos y colonizadores de España. Sus sistemas económicos.

Roma.

El Cristianismo y su difusión. Las persecuciones. Triunfo de la Iglesia.

Las invasiones.

El Imperio Carolingio. Su desmembración.

El Islam. Sus conquistas. Los árabes en España.

La conquista.

La expansión catalano-aragonesa en el Mediterráneo.

El Pontificado y el Imperio. Las Cruzadas.

El feudalismo. Las Monarquías medievales. La guerra de los Cien Años.

La vocación marítima de Portugal. El Imperio portugués.

El Renacimiento. Las nacionalidades europeas.

El descubrimiento y conquista de América. La primera vuelta al mundo.

El Imperio español en el siglo XVI. Francia e Inglaterra. La Reforma. Trento. La Compañía de Jesús. La Invenible. Lepanto.

Los últimos Austrias españoles.

Los Borbones en Francia y en España.

Inglaterra en los siglos XVII y XVIII.

La Independencia de los Estados Unidos.

La Revolución francesa. El Imperio napoleónico.

La guerra de la Independencia española.

Independencia iberoamericana.

Desarrollo histórico de los pueblos hispanoamericanos.

El despertar de las nacionalidades nuevas: Italia y Alemania.

Las exploraciones en África, Asia y tierras polares. Participación de España.

Los Estados Unidos de Norteamérica. La guerra de Secesión.

La Primera Guerra Mundial. Pueblos beligerantes. La revolución rusa. La Sociedad de las Naciones como intento de asociación universal.

La Segunda Guerra Mundial. Sus consecuencias. La ONU.

Grupo 2.º

ARITMÉTICA

El número natural.—Unidad y conjunto. Número natural y símbolos numéricos. Sistema de numeración. Numeración decimal. Operaciones con números naturales. Adición y suma. Propiedades de la suma. Reglas para sumar. Concepto de igualdad y desigualdad de números. Sustracción o resta. Propiedades de la sustracción. Reglas para restar. Multiplicación. Propiedades de la multiplicación. Reglas para multiplicar. División exacta. División entera. Reglas para dividir. Prueba de la división.

Cálculos con números decimales.—Unidades decimales. Lectura y escritura de números decimales. Operaciones con números decimales. Adición. Sustracción. Multiplicación. División. Producto y cociente por la unidad seguida de ceros.

Divisibilidad.—Múltiplos y divisores. Criterios de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 11. Números primos y números compuestos. Tablas de números primos. Descomposición de un número en sus factores primos. Criterio general de la divisibilidad. Obtención de todos los divisores de un número. Máximo común divisor de dos o más números y su cálculo. Mínimo común múltiplo de dos o más números y su cálculo.

El número fraccionario.—Fracción y unidad fraccionaria. Igualdad y desigualdad de fracciones. Reducción de fracciones a común denominador. Método del mínimo denominador común. Operaciones con fracciones. Suma. Suma de una fracción y un número natural. Resta de fracciones. Diferencia entre un número natural y una fracción. Producto de fracciones. Producto de una fracción por un número natural. Cociente de fracciones.

Cociente de una fracción por un número natural o de un número natural por una fracción. Operaciones combinadas. Simplificación de fracciones.

Elementos de Aritmética comercial.—Idea de magnitudes proporcionales. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Interés simple. Tanto por ciento y rédito. Cálculo del interés. Del rédito, del capital y del tiempo. Sistema Métrico Decimal. El metro como unidad fundamental. Medidas de longitud, superficie, agrarias, de volumen, de capacidad y de peso. Monedas. Aleación y ley de una moneda. Unidades de tiempo.

GEOMETRÍA

Geometría plana. Elementos geométricos.—Definiciones. La línea recta. Medida de segmentos rectilíneos. Igualdad y desigualdad de segmentos. Ángulos. Igualdad y desigualdad de ángulos. Ángulos consecutivos, adyacentes y opuestos por el vértice. Ángulo llano, recto, agudo y obtuso. Medida de los ángulos. Rectas perpendiculares. Mediatriz de un segmento. Bisectriz de un ángulo. Rectas paralelas. Rectas paralelas cortadas por una secante. Trazado de paralelas.

Polígonos, circunferencias y círculo.—Polígonos. Definiciones y clasificación. Triángulos. Clasificación de los triángulos. Líneas notables de un triángulo. Igualdad de triángulos. Casos de igualdad de triángulos. Cuadriláteros. Propiedades más importantes de los paralelogramos. Circunferencia y círculo. Definiciones. Radio, diámetro, cuerda, secante y tangente a la circunferencia. Posiciones relativas de dos circunferencias. Longitud de la circunferencia. Circunferencia inscrita y circunscrita en un triángulo. Ángulos de la circunferencia: Ángulo inscrito, semiinscrito, interior y exterior.

Polígonos regulares.—Polígono regular. Definición. Radio. Apotema, centro y perímetro de un polígono regular. Triángulo equilátero, cuadrado y hexágono regular.

Áreas de las figuras planas.—Definiciones. Área del rectángulo. Área del cuadrado. Área del paralelogramo. Área del triángulo. Área del trapecio. Área del polígono regular. Área del círculo. Área del sector circular. Área de la corona circular.

Geometría del espacio.—Poliedros. Prisms. Paralelepípedos. Pirámide. Cilindro de revolución. Cono de revolución. Esfera. Áreas y volúmenes. Área lateral y total de un prisma. Volumen del prisma. Área lateral y total de la pirámide. Volumen de la pirámide regular. Área del paralelepípedo. Volumen del paralelepípedo. Área lateral y total del cilindro de revolución. Volumen del cilindro de revolución. Área lateral y total del cono de revolución. Volumen del cono de revolución. Área de la esfera. Volumen de la esfera.

Construcciones elementales con la regla y el compás.—Resolución de problemas geométricos con la regla y el compás. División de un ángulo en dos partes iguales. Transporte de ángulos. División de un arco en dos partes iguales. Trazado de la perpendicular a una recta por un punto de la misma. Trazado de la perpendicular a una recta por un punto exterior. Trazado de la mediatriz de un segmento. Construir un triángulo dados dos de sus lados y el ángulo que forman. Construir un triángulo dados un lado y sus ángulos adyacentes. Construir un triángulo conocidos los tres lados. Trazado de la tangente a una circunferencia por un punto exterior. Construcción de la circunferencia circunscrita a un triángulo.

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de «Tres aviones acrobáticos biplaza de ala baja, de 180 HP., a inyección y con hélices metálicas de paso variable».

Este Ministerio, con fecha 11 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar, mediante el sistema de concurso, a don Salvador Molina Moreno, el contrato para la adquisición de «Tres aviones acrobáticos biplaza de ala baja, de 180 HP., a inyección y con hélices metálicas de paso variable» en un importe de 5.277.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1970.—El Director general, Emilio O'Connor Valdivieiso.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 763/1970, de 12 de febrero, sobre reconocimiento de utilidad pública y declaración de urgencia en la operación para la expropiación forzosa de terrenos destinados a la construcción de un mercado central en Alicante.

El artículo veinte de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, cuyas disposiciones han sido prorrogadas por Decreto-ley dieciocho/

mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, establece que la declaración de utilidad pública se entiende implícita para las obras incluidas en el programa de inversiones públicas, anexo a la misma, entre las que figuran las de construcción de mercados centrales, con depósito y tipificación y lonja. El mencionado artículo, según dispone el del mismo número de la Ley uno mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, resulta también de aplicación a la expropiación motivada por obras que se ejecuten, conforme a las previsiones del II Plan de Desarrollo Económico y Social, entre las que explícitamente se mencionan las de construcción e instalación de los referidos mercados centrales.

Por otra parte, el mismo precepto declara la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para las mencionadas obras, urgencia que, aun sin tal declaración, es patente respecto a la construcción y puesta en marcha de estos mercados centrales, como instrumento de regularización de los precios de los artículos alimenticios.

En su virtud a propuesta del Ministro de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la utilidad pública de las obras para la construcción e instalaciones del mercado central de abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en Alicante, para la expropiación forzosa de terrenos solicitada con dicho fin por la Empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante» («Merca-Alicante, S. A.»).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las fincas descritas en el acta notarial y demás documentos que se acompañan a la petición de expropiación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 764/1970, de 12 de febrero, por el que se concede a «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar, por exportaciones de «Licor 43» y caramelos.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas, necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar, por exportaciones de «Licor Cuarenta y Tres» y caramelos, previamente realizadas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley, y las normas provisionales para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», con domicilio en San Antonio Abad, Cartagena (Murcia), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la elaboración de «Licor Cuarenta y Tres» y caramelos.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que

a) Por cada cien litros netos de «Licor Cuarenta y Tres» exportados podrán importarse treinta y siete coma novecientos cincuenta kilogramos de azúcar.

b) Por cada cien kilogramos netos de caramelos exportados podrán importarse setenta y tres coma ochenta y cuatro kilogramos de azúcar.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el dos coma cinco por ciento del azúcar importado. No hay subproductos.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma doce de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Las importaciones deberán realizarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma concesionaria se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los fines que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

Artículo sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime oportunas para el debido control de las operaciones.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión, en la fecha y modos que juzgue necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 765/1970, de 26 de febrero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Zubizarreta e Irujo, S. L.», por Decreto 326/1968, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de llaves, hachas, martillos y tenazas.

La firma «Zubizarreta e Irujo, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto trescientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho para la importación de palanquilla y redondo de acero por exportaciones previamente realizadas de llaves, alicates, tenazas y martillos, solicita se modifique la citada disposición en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de llaves, hachas, martillos y tenazas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Zubizarreta e Irujo, S. L.» con domicilio en Ermua (Vizcaya), calle General Moia, veintisiete, por Decreto trescientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación las hachas (P. A. ochenta y dos punto cero uno punto B punto dos) y nuevos modelos de llaves, martillos y tenazas.

A efectos contables, se establece que:

— Por cada cien llaves para tubos (modelo americano), previamente exportadas, podrán importarse: